



**INFORME TÉCNICO DE BALANCE ACTIVIDAD NO. 3 “INCENTIVO Y PREMIACIÓN A PARTICIPANTES”,  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 068 DE 2025**

- Convenio: No. 068 de 2025.
- Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE FIN Y COMIENZO DE AÑO CÓMO UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE IPIALES
- Valor total del convenio \$3.609.167.935
- Valor Total aporte del Municipio \$3.584.347.482
- Valor aporte Fondo Mixto de Cultura \$24.820.453

La solicitud inicial de recursos para el Convenio No. 068 se estructuró con base en una proyección de máximos probables, como criterio técnico-financiero orientado a garantizar la suficiencia presupuestal requerida para la ejecución integral del objeto contractual. Dicha proyección respondió a la necesidad de prever la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, con el fin de mitigar riesgos asociados a eventuales restricciones en los procesos de contratación y evitar escenarios de desfinanciación que pudieran afectar el cumplimiento de las actividades programadas.

El reconocimiento y pago final a los artistas se rige estrictamente por lo dispuesto en la Convocatoria y el Reglamento General de Participación en el “Carnaval Multicolor de la Frontera 2025-2026”, instrumento que establece de manera expresa los requisitos de participación, los valores correspondientes a incentivos a la calidad y premiación para las actividades desarrolladas el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y seis (6) de enero de 2026, así como las demás condiciones aplicables. En consecuencia, los valores definidos en dicho reglamento constituyen el acuerdo técnico-económico definitivo con los sectores artísticos, prevaleciendo sobre la proyección presupuestal inicial contemplada en el convenio.

Se informa que, de los 54 incentivos proyectados, finalmente se ejecutaron 53 pagos. Esto se debe a la inasistencia de uno de los jurados seleccionados; ante esta contingencia, y por ello se presenta el remanente presupuestal de quinientos mil pesos (\$500.000).

Este proceso generó variaciones entre lo proyectado inicialmente y lo pagado:

Origen del Excedente: Se libera recurso en las categorías de participación externa y apoyos especiales, (Otros Incentivos) donde la ejecución fue inferior a la proyección de máximos.

Destino del Recurso (Incentivos Artesanos): Tal como lo establece el Reglamento Interno, los valores sobrantes del rubro de "Otros Incentivos" fueron utilizados para subsanar y cubrir el incremento en los incentivos de los artesanos locales.

Esta redistribución permitió:

- Cubrir el ajuste del 15% en las modalidades que presentaban rezago histórico.
- Financiar el déficit en categorías donde la participación real superó la proyección inicial de la Departamento Administrativo de Cultura.
- Asegurar que el Plan de Inversión Final cumpliera con el 100% de los compromisos adquiridos en las mesas técnicas con el sector artístico.

A continuación, se detalla la situación final de los rubros presupuestales tras la ejecución de la estrategia de optimización de recursos. Es preciso informar que, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con el sector artístico local, se utilizó el saldo remanente del último ítem del balance denominado "Otros Incentivos" (que integra los apoyos a Invitados Especiales y Resguardos) para cubrir el diferencial en los incentivos de los artesanos, tal como lo faculta el Reglamento Interno publicado por esta Alcaldía. Tras realizar el cruce de cuentas entre las categorías con ahorro y las categorías con déficit por redistribución, el balance arroja el siguiente resultado:



**TABLA DE PRESUPUESTO INCENTIVOS CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA 2025-2026**

DIA	CATEGORIA	CANTIDAD PRESUPUESTO	CANTIDAD FINAL	PRESUPUESTO FINAL TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL POR DIA	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGADO POR DIA
31 DE DICIEMBRE	VIUDAS	21	20	\$ 9.998.100	\$ 62.074.700	\$ 9.522.000	\$ 61.496.250
	AÑO VIEJO TRADICIONAL	19	19	\$ 12.563.750		\$ 11.902.500	
	AÑO VIEJO ARTISTICO	15	15	\$ 25.788.750		\$ 25.788.750	
	AÑO VIEJO CRITICO	13	13	\$ 13.724.100		\$ 14.283.000	
2 DE ENERO	DANZA FOLCLORICA	17	22	\$ 89.734.500	\$ 142.670.460	\$ 119.025.000	\$ 184.845.825
	DANZA URBA, LATI, Y CONT	8	8	\$ 35.904.000		\$ 47.610.000	
	COMPARSAS TEATRO	3	3	\$ 8.797.500		\$ 8.926.875	
	DISFRAZ INDIVIDUAL	6	6	\$ 2.815.200		\$ 3.174.000	
	DISFRAZ EN PAREJA	7	7	\$ 5.419.260		\$ 6.109.950	
3 DE ENERO	TAITICOS	1	1	\$ 8.050.000	\$ 8.050.000	\$ 8.050.000	\$ 8.050.000
4 DE ENERO	DISFRAZ INDIVIDUAL	7	7	\$ 1.851.500	\$ 121.873.125	\$ 1.851.500	\$ 118.697.625
	DISFRAZ POR PAREJA	5	5	\$ 2.182.125		\$ 2.182.125	
	COMPARSAS TEATRO	3	3	\$ 4.761.000		\$ 4.761.000	
	COMPARSAS FOLCLORICA	14	14	\$ 44.436.000		\$ 44.436.000	
	DANZA URBANA LATI Y CONT	10	9	\$ 31.740.000		\$ 28.566.000	
	BARRIO GOLGOTA	1	1	\$ 25.000.000		\$ 25.000.000	
	MURGUITAS	3	3	\$ 4.761.000		\$ 4.761.000	
	CARROCITAS	6	6	\$ 7.141.500		\$ 7.140.000	
5 DE ENERO	ESTAMPAS COMPLEMENTARIA	4	4	\$ 32.000.000	\$ 66.500.000	\$ 32.000.000	\$ 66.500.000
	ESTAMPA PRINCIPAL	1	1	\$ 34.500.000		\$ 34.500.000	
6 DE ENERO	DISFRAZ INDIVIDUAL	17	17	\$ 9.775.000	\$ 557.552.500	\$ 8.464.000	\$ 545.921.248
	DISFRAZ POR PAREJA	10	10	\$ 9.108.000		\$ 8.728.500	
	COMPARSAS TEATRO	8	8	\$ 23.460.000		\$ 23.804.998	
	COMPARSAS DANZA	14	14	\$ 98.532.000		\$ 111.090.000	
	MURGA TRADICIONAL	11	11	\$ 58.063.500		\$ 65.463.750	
	MURGA CARNAVALERA	3	2	\$ 21.114.000		\$ 15.870.000	
	MINICARROZAS	9	9	\$ 112.500.000		\$ 112.500.000	
	CARROZAS	9	8	\$ 225.000.000		\$ 200.000.000	
<b>TOTAL INCENTIVOS</b>		<b>245</b>	<b>246</b>	<b>\$ 958.720.785</b>	<b>\$ 958.720.785</b>	<b>\$ 985.510.948</b>	<b>\$ 985.510.948</b>
OTROS INCENTIVOS	REINITA 2024-2025 INCENTIVO	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	REINA 2024-2025 INCENTIVO	1	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	VEEDORES 31 DIA 2 AL 6 DE ENERO	24	24	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
	JURADOS DEL 2 AL 6 DE ENERO	54	53	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ 26.500.000	\$ 26.500.000
	PREMIACION 31 DE DICIEMBRE	1	1	\$ 68.615.000	\$ 68.615.000	\$ 68.615.000	\$ 68.615.000
	MUSICA EN VIVO	8	8	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	INVITADOS ESPECIALES	12	6	\$ 76.428.480	\$ 76.428.480	\$ 49.638.317	\$ 49.638.317
	<b>TOTAL OTROS INCENTIVOS</b>				<b>\$ 200.043.480</b>	<b>\$ 200.043.480</b>	<b>\$ 172.753.317</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 1.158.764.265</b>	<b>\$ 1.158.764.265</b>	<b>\$ 1.158.264.265</b>	<b>\$ 1.158.264.265</b>

La ejecución de los pagos se realizó bajo la sujeción estricta de la Convocatoria y el Reglamento General de Participación en el “Carnaval Multicolor de la Frontera 2025-2026”, el cual es el acto administrativo que rige la legalidad de los desembolsos:

- Los valores definitivos por categoría fueron los acordados con los sectores (ej. incremento del 15% para modalidades rezagadas), los cuales en su mayoría resultaron inferiores a la proyección máxima de seguridad del convenio.
- Como supervisora, la instrucción técnica fue liquidar únicamente sobre el número real de participantes inscritos y habilitados por la Veeduría Técnica.
- Los recursos liberados en categorías y junto con los saldos provenientes del rubro de Otros Incentivos— donde se presentó un número de participantes inferior a la capacidad máxima



proyectada no se consideran ahorros estáticos; por el contrario, estos valores fueron redistribuidos técnicamente para subsanar y cubrir los requerimientos de aquellas modalidades que, por concertación o incremento en su ejecución, demandaron una inversión superior a la estimada, garantizando así el equilibrio financiero del convenio.

## CONSTANCIAS FINALES

En cumplimiento de los requerimientos técnicos y para los fines legales pertinentes, se dejan las siguientes CONSTANCIAS:

La presente redistribución corresponde a un ejercicio de ejecución financiera interna del plan de inversión, sin modificación del objeto, valor ni plazo del Convenio, manteniéndose incólumes sus condiciones esenciales. Los valores iniciales correspondieron a una estimación de máximos probables, sujeta a la participación efectiva, por lo que la liquidación definitiva debía ajustarse a la ejecución real de cada categoría.

Los saldos no ejecutados en determinadas categorías fueron compensados internamente dentro del mismo componente, garantizando la ejecución integral de la actividad sin afectar la estructura financiera del convenio.

Todos los rubros corresponden a la misma Actividad No. 3 “Incentivo y premiación a participantes”, razón por la cual la ejecución se realizó bajo el principio de unidad del componente, permitiendo la compensación entre categorías sin alterar la destinación general del recurso.

La variación entre los valores inicialmente proyectados y los ejecutados obedece a la naturaleza estimativa del plan de inversión, estructurado con base en máximos probables de participación. En desarrollo de la ejecución, la liquidación se realizó conforme al número real de participantes habilitados, generándose saldos no comprometidos en algunas categorías, los cuales fueron compensados internamente dentro de la misma Actividad No. 3 “Incentivo y premiación a participantes”. Esta compensación constituye un ejercicio de optimización financiera que no implica modificación del objeto, valor ni plazo del Convenio Interadministrativo No. 068 de 2025, ni altera la destinación general de los recursos, manteniéndose la ejecución dentro del marco autorizado y del reglamento de participación previamente adoptado.

Las variaciones evidenciadas entre los valores inicialmente proyectados y los finalmente ejecutados dentro de la Actividad No. 3 “Incentivo y premiación a participantes” no constituyen una modificación del Convenio Interadministrativo No. 068 de 2025, sino el resultado de la ejecución financiera conforme a la participación efectiva, propia de los planes de inversión estructurados con base en estimaciones. En efecto, la proyección presupuestal se realizó bajo criterios de máximos probables, cuya materialización dependía del número real de participantes habilitados en cada categoría, circunstancia que genera de manera natural diferencias entre lo estimado y lo ejecutado.

La compensación interna de los saldos no ejecutados dentro del mismo componente corresponde a un ejercicio de optimización de recursos que no altera las condiciones esenciales del convenio, en tanto no se modificó el objeto contractual, el valor total, el plazo de ejecución ni la destinación general de los recursos, manteniéndose la ejecución dentro del marco del plan de inversión aprobado. En consecuencia, no se configura una modificación contractual que requiera la suscripción de acta modificatoria, sino un ajuste operativo derivado de la ejecución real de la actividad.

Esta actuación se encuentra soportada en los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de economía, eficacia y responsabilidad, los cuales obligan a las entidades públicas a optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los fines estatales. De igual manera, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, permitiendo adoptar decisiones orientadas a la adecuada ejecución del contrato sin generar trámites innecesarios cuando no se afectan sus elementos esenciales.

En concordancia, el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 faculta a la administración para adelantar la ejecución contractual evitando actuaciones formales que no



resulten indispensables, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del contrato. Así mismo, el principio de planeación contractual implica que las estimaciones iniciales pueden ajustarse durante la ejecución conforme a la realidad operativa, sin que ello constituya una modificación contractual cuando la redistribución se realiza dentro del mismo objeto y componente presupuestal.

Por lo anterior, la redistribución interna de los recursos se configura como una medida de ejecución financiera orientada a garantizar el cumplimiento integral de la actividad contractual, sin generar compromisos adicionales ni alterar el equilibrio económico del convenio, manteniéndose la actuación dentro del marco normativo aplicable y de los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

**NAYIBE CATHERINE GUERRERO TOBAR**

Directora Departamento Administrativo de  
Cultura  
Supervisora

**GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO**

Director Fondo Mixto de Cultura de Ipiales  
Contratista